

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
Periodos de Sesión (fin de la 4ª parte)  
de 2000 y (1ª parte) de 2001

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.—V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

La presente crónica da cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria, recogiendo los textos adoptados por su Comisión Permanente durante la última parte del periodo de Sesión del año 2000, el día 9 de noviembre, y da cuenta de las actividades de la primera parte del periodo de Sesión del año 2001 haciendo referencia a los textos adoptados por la Asamblea Parlamentaria durante los días 22 y 26 de enero y por su Comisión Permanente el día 14 de marzo de 2001.

### I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Teniendo en cuenta que el modo de escrutinio constituye uno de los elementos esenciales de la democracia representativa, en su *Resolución 1231 (2000)*, la Asamblea se ha planteado cuales pueden ser *las incidencias del escrutinio sobre el proceso político* (1) y estima que debía suscitarse periódicamente un debate al respecto no solamente en su seno, sino a nivel europeo más amplio. Propone establecer estadísticas puestas al día para comparar la participación electoral en los Estados miembros y los elementos que caracterizan los candidatos elegidos en cuanto a representación femenina, duración del mandato, edad, y profesión para evaluar así el desarrollo de la democracia.

---

(1) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea Parlamentaria el 9/11/00. Puede verse el *Doc. 8871, Informe* de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas, a cargo del ponente Sr. Lekberg.

Lamentablemente, se constatata que el desarrollo y la generalización de la economía de mercado desde hace veinte años ha tenido pocos efectos positivos sobre la prosperidad y la multiplicación de los empleos. Al contrario, en numerosos países se observa mayor pobreza, marginación social y un debilitamiento de la democracia como consecuencia de cierta erosión del poder estatal y de la capacidad de expresión de la sociedad civil. Ello puede constituir una amenaza para la cohesión social y los Derechos fundamentales. Por ello, en su *Recomendación 1487 (2000) (2)* sobre *el desarrollo de un nuevo sistema social*, la Asamblea considera que es necesario poner límites al mercado para preservar la función esencial de las instituciones democráticas y pretende constituir el foro más adecuado para el desarrollo de un sistema social basado en la solidaridad en que coexistan poderes públicos, mercado y ciudadanía. Recomienda al Comité de Ministros la organización de mesas redondas para abrir un debate en profundidad sobre los elementos indispensables para crear un forum cívico, económico y social para la democracia europea.

En su *Resolución 1236 (2001)* y su *Recomendación 1490 (2001) (3)* sobre *el respeto de sus obligaciones y compromisos por Letonia*, la Asamblea se mostró muy satisfecha de los progresos realizados por dicho Estado como miembro de la Organización desde el 10 de febrero de 1995. Este Estado ha ratificado la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH) y sus Protocolos 1 a 8 y 11, así como otros Convenios Europeos (4). Señala en particular las modificaciones operadas en estos últimos años en su legislación interna sobre la nacionalidad que ha simplificado y facilitado su ac-

---

(2) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 9/11/00. Puede verse el *Doc. 8872, Informe* de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas a cargo de la ponente Sra. Pozza Tasca.

(3) Los textos respectivos fueron aprobados por la Asamblea el 23 de enero 2001 después de debate, ver *Compte Rendu Doc. AS (2001) CR 2* (edición provisional), pp. 2-22, seguido de un discurso de la Sra. V. Freiberga, Presidenta de Letonia, que asume la Presidencia del Comité de Ministros por primera vez para dicho país (puede verse también pp. 23-31) Así mismo puede verse el *Informe, Doc. n° 8924* de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europea (Comisión de Seguimiento), a cargo de los Ponentes Sres. Davis y Jansson.

(4) Letonia ha ratificado también la Convención Europea para la Prevención de la Tortura o Penas o Tratos inhumanos y Degradantes (10/2/98); la Convención Europea de Extradición (2/5/97); La Convención Europea de Ayuda Judicial en materia penal; Convención sobre el Traslado de Personas condenadas (2/6/97); El Acuerdo general sobre Privilegios e Inmunidades y su protocolo adicional (15/1/98); y la Convención sobre Blanqueo, Evasión, Embargo y Confiscación de productos del crimen (11/12/98).

ceso para los niños apátridas y los ancianos. Asimismo, las modificaciones en cuanto a los reglamentos de aplicación de la ley sobre la lengua del Estado y la adopción de la ley sobre la enseñanza (de 29/10/98) permiten establecer programas de educación para las minorías en las escuelas. Invita las autoridades letonas a continuar su política de consolidación de las reformas democráticas, a favorecer la naturalización de los no nacionales, a elaborar y adoptar una ley sobre la protección de minorías nacionales y a ratificar prioritariamente la Carta Social del Consejo de Europa. Invita los Estados miembros a prestarle asistencia técnica y financiar proyectos que permitan reforzar la integración social. En definitiva, la Asamblea considera concluido el procedimiento de seguimiento, aunque su Comisión debe continuar el diálogo con las autoridades letonas para las nuevas reformas sugeridas,

En cuanto a *la situación y los desarrollos recientes en la República Federal de Yugoslavia (RFY)*, la Asamblea ha adoptado la *Resolución 1230 (2000)* y la *Recomendación 1481 (2000)* (5) y, posteriormente, la *Resolución 1237 (2001)* y la *Recomendación 1491(2001)* (6) en que muestra su satisfacción por la solicitud de adhesión al Consejo de Europea formulada por dicha República el 9/11/2000 (7) y por su solicitud también, dos días antes, del estatus de invitado especial de la propia Asamblea Parlamentaria que encomienda a su Buró resolver favorablemente. Invita a los miembros de la Organización a prestar asistencia humanitaria masiva e inmediata a dicho Estado, y a contribuir a su estabilización. Considera que debe ayudarse a la RFY a cumplir los requisitos para su adhesión al Consejo de Europa, asegurándose prioritariamente la financiación de actividades destinadas a reforzar sus instituciones democráticas. Se felicita del nombramiento por el Secretario General de la Organización de un Enviado especial para la RFY y de la próxima apertura de una misión del Consejo de Europa en dicho país que se compone de dos Oficinas situadas una en Belgrado y otra en Podgorica (Montenegro). Resalta la adhesión

---

(5) Ambos textos fueron adoptados por la Comisión Permanente de la Asamblea el día 9/11/2000. Ver el *Doc. 8889, Informe* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. Frey.

(6) Sus respectivos textos han sido adoptados por la Asamblea el 23 de enero de 2001. En cuanto a los debates, ver *Doc. AS (2001) CR 3* (de. prov.) pp. 13-33. Ver también el *Informe, Doc. n° 8928* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr. Frey y el *Dic-tamen, Doc. n° 8942* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del ponente Sr. Iwinski.

(7) Por Resolución 2000 (15), el Comité de Ministros ha invitado a la Asamblea a formular un dictamen sobre las condiciones previas a la adhesión.

de la RFY a la OSCE el 10 de noviembre 2000 y la apertura de una misión de esta Organización en Belgrado (8) y, asimismo, su adhesión al FMI. Apoya su participación rápida a las actividades del BERD y a la Conferencia para la financiación regional de la Europa del Sur. También toma nota de la apertura próxima de una Oficina del Tribunal Penal Internacional para la Ex-Yugoslavia (TPIY) en la RFY y de la propuesta de las autoridades de dicho país de constituir una Comisión de examen de los crímenes de guerra (Comisión de la verdad) que considera debe crearse en concertación con los pueblos víctimas de esos crímenes de guerra y que en ningún caso podrá sustituir al TPIY. Manifiesta, finalmente, su satisfacción por las elecciones al Parlamento de la República Serbia el 23/12/00 y por la victoria de las fuerzas democráticas. Pero insta a la reconciliación entre Serbios y Albaneses del Kosovo y se muestra altamente preocupada por la situación del Sur de Serbia, cerca del Kosovo, y especialmente en la Zona de seguridad terrestre definida en el Acuerdo técnico-militar contemplado en el art. 2 de la Resolución 1244 (1999) de 10 de junio del Consejo de Seguridad de NU. Alienta a la KFOR y la MINUK a continuar sus esfuerzos y ofrece su cooperación al sucesor de B. Kouchner, el Sr. H. Haekkerup.

Por lo que se refiere a Ucrania, la Asamblea reconoce que ha tomado medidas para mejorar la situación y el respeto de los Derechos Humanos y Libertades fundamentales, pero no puede dejar de manifestar su alta preocupación por las intimidaciones, agresiones frecuentes e incluso asesinatos de periodistas así como frecuentes abusos de poder por parte de las autoridades ucranianas de los que son víctimas. Por lo que en su *Resolución 1239 (2001)* y su *Recomendación 1497 (2001)* sobre la *libertad de expresión y funcionamiento de la democracia*, invita a las autoridades de este país a mejorar el contexto general en el que operan los medios de comunicación enumerando una serie de medidas a adoptar y especialmente llevar a cabo una investigación seria y transparente sobre la desaparición y muerte del Sr. H. Gongadzé (9).

---

(8) La RFY ha firmado el Acta de Helsinki y la Carta de Paris para una nueva Europa el 27/11/2000.

(9) Sus textos respectivos fueron adoptados el 25/1/01 después de discusión en el seno de la Asamblea. Puede verse *Doc. AS (2001) CR 6*, (ed. prov.) pp. 28-36 en que la Sra. Severinsen, una de las ponentes, pone de relieve ejemplos de acoso de periodistas, así, acusaciones y encarcelamiento del redactor jefe de la «Ukrainska Pravda», la congelación de las cuentas bancarias y las inspecciones continuas de la administración a un periodista de la cadena de Televisión STB y ver también *Doc. AS (2001) CR 7*, (ed. prov.) pp. 2-16. La propia Verkhovna Rada de Ucrania (su Parlamento) denuncia la lentitud de las investigaciones del caso Gongadzé y pide responsabilidades y dimisión de varios ministros y desconfía abiertamente

Una vez más, la *Resolución 1240 (2001)* y la *Recomendación 1498 (2001)* se refieren a los recientes desarrollos del conflicto de Chechenia (10). La Asamblea expresa su agradecimiento por la asistencia y la cooperación de las autoridades rusas y especialmente la de la Duma en la organización de las visitas de sus ponentes durante sus investigaciones en Moscú e *in situ*. Estima que siguen siendo válidas sus consideraciones sobre la violación de los principios y valores del Consejo de Europa por Rusia en este conflicto y las numerosas exigencias formuladas a este país. Y constata que, pese a sus incitaciones, ningún diálogo político con los representantes de esta República ha sido emprendido por las autoridades rusas. Si ciertos progresos se han hecho patentes en cuanto a la situación de los Derechos Humanos, esta lejos de ser satisfactoria (detenciones ilegales, homicidios, operaciones de limpieza, todo ello en un clima de impunidad de las tropas rusas). También califica de grave la situación humanitaria (11).

## II. DERECHOS HUMANOS

La Asamblea ha subrayado especialmente en su *Recomendación 1492 (2001)* (12) la importancia de la *protección adecuada de las minorías nacionales* como Derecho Humano que constituye el único medio para los Estados de reducir las tensiones étnicas que pueden dar lugar a conflictos a gran

---

del Gobierno según pone de relieve su delegación ante la Asamblea Parlamentaria. Ver también el *Informe* de la Comisión de Seguimiento, *Doc.* 8945, a cargo de las ponentes Sras. Severinsen y Wohlwend; asimismo, el *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, *Doc.* 8955 a cargo del Sr. Eörsi; y el *dictamen* de la comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación, *Doc.* 8946, a cargo del ponente Sr. Urbanczyk.

(10) Sus textos respectivos fueron adoptados por la Asamblea el 25/1/01 después de una amplio debate, ver *Doc. AS (2001) CR 7* (de. prov.) pp. 16-66. Ver también el *Informe*, *Doc.* 89229 de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Lord Judd; y el *Dictamen*, *Doc.* 8948 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H., a cargo del ponente Sr. Bindig. Son numerosas ya las anteriores resoluciones y recomendaciones de la Asamblea. Ver las Resoluciones 1201 (1999), 1221 (2000) y 1227(2000) y las Recomendaciones 1444 (2000), 1456 (2000) y 1478 (2000) comentadas en nuestras anteriores Crónicas en *esta misma Revista* nº 47, 48, 49 y 50.

(11) Ver al respecto la Recomendación 1499 (2001) más adelante en párrafo VIII.

(12) Sus textos respectivos fueron adoptados por la Asamblea el 23/1/01 después de debate, ver *Doc. AS (2001) CR* (ed. prov.) pp. 33-56. Ver también el *Informe*, *Doc.* 8920 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. Bindig; y el *Dictamen*, *Doc.* 8939 de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Gjellerod) *Dictamen*, *Doc.* 8943 de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía (ponente Sr. Tabadji) y *Dictamen*, *Doc.* 8941 de la Comisión de Cultura y Educación (ponente Sr. de Puig de España).

escala. Reitera su llamamiento a los Estados miembros para que garanticen estos derechos, para que firmen y ratifiquen la Convención-marco sobre minorías nacionales así especialmente a Andorra, Bélgica, Francia y Turquía que no lo han hecho aún aunque tengan importantes minorías nacionales (13). Asimismo, constató que numerosos Estados miembros no han firmado y ratificado la Carta Europea sobre Lenguas regionales o minoritarias (14). Lamentó también que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea no haya recogido en su articulado los Derechos de las minorías nacionales. Recomienda al Comité de Ministros pedir a los Estados miembros una actitud más generosa en la protección de esos derechos e incitar a los que no hayan ratificado alguna de las dos convenciones citadas a hacerlo cuanto antes, y firmar y ratificar el Protocolo nº 12 a la CEDH para que los pertenecientes a tales minorías vean protegidos al menos algunos de sus derechos específicos en esos Estados. También recomienda la redacción de un protocolo adicional a la Convención-marco para la protección de minorías nacionales a fin de dar competencia al TEDH o a una autoridad judicial del Consejo de Europa para formular dictámenes sobre la interpretación de dicha Convención. Asimismo, recomienda la redacción de un Protocolo adicional a la CEDH sobre la protección de los Derechos de dichas minorías inspirándose en los principios enunciados en su Recomendación 1201 (1993). Finalmente, en su *Directiva nº 568 (2001)* la Asamblea encargó a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos el estudio de la situación y los Derechos de las nuevas minorías procedentes de la inmigración (15).

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

En su *Dictamen nº 223* la Asamblea subraya el papel esencial de la policía en una sociedad democrática y se muestra favorable al Proyecto de Recomendación del Comité de Ministros sobre el «*Código Europeo de ética de la policía*», si bien, propone una serie de modificaciones a su texto (16).

---

(13) Los Estados miembros que han firmado pero aún no la han ratificado son Georgia, Grecia, Islandia, Letonia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal.

(14) No han firmado ni ratificado aún esta Convención Albania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Estonia, Georgia, Grecia, Irlanda, Letonia, Moldavia, Polonia, Portugal, Rusia, San Marino, Eslovaquia, y Turquía.

(15) Su texto fue adoptado el 23/1/01 por la Asamblea. Ver en nota (12) los textos citados.

(16) Propone la modificación de los artículos 1, 7, 8, 9, 14, 16, 18, 20, 27, 30, 31, 41, 43, 52 y 57. El texto de dicho dictamen fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 14/3/01. Puede verse el *Informe* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. McNamara (*Doc. 8994*).

## IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En su evaluación del *Pacto de estabilidad para la Europa del Sureste y la aplicación de su vertiente económica*, la Asamblea reafirmó en su *Recomendación 1493 (2001)* (17) sus principales estrategias: una paz duradera y una mayor prosperidad para las poblaciones de esta región que lleve al progreso de su dimensión humana instaurándose la preeminencia del Derecho, la tolerancia y el pluralismo democrático. Recomienda al Comité de Ministros velar a que los esfuerzos para la renovación económica se funde en una serie de principios tales como el progreso rápido hacia una integración comercial regional con la UE y, a largo plazo, su adhesión a la UE; debe promoverse la integración y el cambio social en la región reduciendo las tensiones, mejorar la capacidad institucional y las estructuras para la buena gestión de los asuntos públicos e invertir en la infraestructura regional. Invita, asimismo, a los Estados de esta región a liberalizar sus regímenes comerciales, esforzarse en una plena participación de los grupos de población en el desarrollo económico y ratificar las convenciones penal y civil del Consejo de Europa sobre la corrupción. Se felicita especialmente de que Yugoslavia (RFY) se encuentre en vía de transición pacífica y sea miembro pleno de dicho Pacto, invitando los Estados miembros a contribuir activamente a su apertura hacia Europa y sus instituciones financieras dando prioridad a la modernización de sus infraestructuras y al restablecimiento de la navegación en el río Danubio.

La Asamblea ha llevado a cabo también una evaluación de los dos primeros años de la UEM y el *funcionamiento del Euro*. En su *Resolución 1238 (2001)* (18) se muestra satisfecha de la reciente mejoría de la moneda europea convencida de que su fuerza dependerá de las medidas adoptadas en la zona de la UEM. El Euro debe ser la expresión de la unidad de la UEM en todos los ámbitos afectados. Recuerda, además, que según su Resolución 1109 (1999) deben de atenuarse en lugar de ampliarse las diferencias económicas en Europa. Invita a los países que participan a la UEM a buscar una auténtica convergencia y sincronización entre sus economías especialmente en cuanto a la inflación; debe intensificarse su cooperación política para expresarse con una

---

(17) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 24/1/01, ver *Doc. AS (2001) CR 5* (ed. prov.) pp. 2-38. Ver también el *Informe* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo del ponente Sr. Kirilov (*Doc. 8905*).

(18) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 24/1/01 después de un debate que puede verse en *Doc. AS (2001) CR 4* (ed. prov.) pp. 2-20. Ver también el *Informe* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo del ponente Sr. Frey (*Doc. 8906*).

sola voz e intensificar su cooperación con los países candidatos a la adhesión así como estudiar la reconversión de su endeudamiento en Euros. Asimismo, debe velar por la independencia y la mayor transparencia de las políticas del BCE no sólo a nivel de la UE sino para el conjunto de los Europeos, publicando las previsiones económicas de la zona UEM y dotándose de un «Servicio de información al consumidor» para la introducción «física» del Euro.

## V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En su *Recomendación 1482 (2001)* la Asamblea expresa su viva preocupación por las tendencias demográficas negativas y el potencial humano en los países de Europa Central y Oriental (19).

Los datos son alarmantes (disminución de la esperanza de vida, caída de la natalidad, alza de la mortalidad, envejecimiento de la población y degradación de la situación sanitaria), no obstante, estos no son los mismos en todos los Estados y una mayor estabilización se observa en los países inmersos en un proceso de reformas económicas, políticas y sociales eficaces. Recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a mejorar la gestión de los recursos humanos existentes, a mejorar el sistema de prestaciones sociales para las familias numerosas, a promover la educación sanitaria y sexual en las escuelas y a través de los medios de comunicación y a desarrollar las políticas de empleo y formación apropiados; asimismo, a desarrollar la cooperación europea en el ámbito demográfico, aplicar las recomendaciones de las Conferencias Europeas sobre la población (Ginebra 1993) y sobre la población y el desarrollo (El Cairo, 1994) e introducir programas de cooperación por países en los más afectados en el marco del trabajo intergubernamental del Consejo de Europa para combatir enfermedades cardio-vasculares, tuberculosis y mortalidad infantil.

La AGNU ha declarado el año 2001 año internacional del voluntariado. En este sentido, en su *Recomendación 1496 (2001)* la Asamblea Parlamentaria pretende *mejorar el estatus de los voluntarios en la sociedad como contribución a esta Declaración* (20). Fuente de aprendizaje y de solidaridad, supo-

---

(19) Su texto fue adoptado el 9/11/00 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe, Doc. 8463* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia, a cargo del ponente Sr. Gross.

(20) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 24/1/01 después de debate, ver *Doc. AS (2001) CR 5* (ed. prov.) pp. 39-49. Ver también el *Informe* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia, a cargo de la ponente Sra. Gülek (Doc. 8917).

ne una forma de adquirir experiencia de vida, espíritu cívico y competencia profesional, incluso, puede ser fuente de creación de nuevos empleos. Recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a promover campañas de información y de sensibilización al voluntariado, eliminando los obstáculos existentes que se opongan al ejercicio del mismo y adoptando una política dinámica en su favor. Así, reconocer su valor democrático, humanitario, social y educativo, y concederle un estatus jurídico y protección social, consagrando ayuda financiera al sostenimiento y desarrollo de iniciativas de acciones de voluntariado de interés general. Además, incita a la firma y ratificación por los Estados miembros de la Convención Europea sobre la promoción del servicio voluntario transnacional a largo plazo y a crear un observatorio y un registro europeos del voluntariado.

*Las condiciones sanitarias de migrantes y refugiados en Europa* son objeto de preocupación de la Asamblea en su *Recomendación 1503 (2001)* (21). En efecto, se trata de una población especialmente expuesta a problemas de salud; al llegar a Europa sufren de enfermedades contagiosas (tuberculosis, hepatitis y enfermedades respiratorias por falta de alimentación, frío y malas condiciones de higiene), lo que puede repercutirse también sobre la población del país de acogida. En este sentido estima que el *Derecho a la salud y el acceso a las prestaciones sanitarias es un Derecho Fundamental y universal que debe extenderse a todas las categorías de la población, inclusive los migrantes, refugiados y personas desplazadas*. Consta con preocupación la falta de cobertura de servicios sanitarios y sociales a los migrantes en muchos países europeos estimando que la falta de tal cobertura para las migraciones clandestinas debe examinarse en profundidad. Recomienda, por tanto, al Comité de Ministros el examen de las legislaciones y políticas nacionales sobre la salud de migrantes y refugiados para elaborar al respecto una estrategia global en todos los Estados miembros. E invita a los Estados miembros a ratificar todos los instrumentos pertinentes del Consejo de Europa (22) y la Convención internacional sobre protección

---

(21) Su texto fue adoptado el 14/3/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el Informe de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del ponente Lord Ponsonby (*Doc. 8650*) y el *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia a cargo del Sr. Arnau (*Doc. 8878*).

(22) La Carta Social Europea (revisada), la Convención Europea de Seguridad social y su Protocolo, el Código europeo de Seguridad social y sus Protocolos y el Acuerdo Interino Europeo sobre regímenes de Seguridad social concerniente a la vejez, invalidez y supervivientes así como la Convención Europea sobre el estatuto jurídico del trabajador migrante.

de los Derechos de todos los trabajadores migrantes y miembros de su familia y las dos convenciones de la OIT sobre trabajadores migrantes.

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

En la *Recomendación 1484 (2000)* la Asamblea atrae la atención sobre la *gestión de las catedrales y otros edificios religiosos* (23) que forman parte de las construcciones más significativas del patrimonio arquitectónico europeo y considera necesario llegar a una forma de acuerdo entre autoridades religiosas y los que se preocupan de la conservación del patrimonio cultural. Insiste, por tanto, en el reconocimiento de su dimensión religiosa que forma parte del patrimonio cultural en el contexto de la campaña actual sobre «Europa, un patrimonio común» y recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros velar por la elaboración de inventarios de grandes edificios y sitios religiosos de importancia cultural e histórica, y preparar planes de conservación consultando las autoridades religiosas.

La Asamblea en su *Recomendación 1485 (2000)* recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a elaborar un inventario general de los hospitales, orfanatos y otras instituciones caritativas y de salud, obras militares, edificios administrativos y judiciales que presentan un carácter histórico o arquitectónico y asegurar una protección eficaz que permita conservar sus estructuras y mobiliario de origen (24).

Asimismo, la Asamblea reconoce la importancia histórica *del patrimonio cultural marítimo y fluvial* en su *Recomendación 1486 (2000)* (25). Consta, dados los avances tecnológicos y el interés creciente de la apropiación del patrimonio cultural subacuático por razones comerciales, la necesidad de una coordinación y una cooperación, así como la formación de una red de expertos y ONGs en ámbitos conexos como la arqueología subacuática, los transportes, los museos marítimos etc. y recomienda a los Esta-

---

(23) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 9/11/00. Ver el *Informe* de la Comisión de la Cultura y la Educación, a cargo del Sr. Eversdijk (*Doc.* 8826).

(24) Su texto fue adoptado por la Comisión permanente actuando en nombre de la Asamblea el 9/11/00. Ver el *Informe*, *Doc.* 8827, de la Comisión de la Cultura y la Educación (ponente Sr. Legendre).

(25) Su texto fue adoptado el 9/11/00. Ver el *Informe* *Doc.* 8867 de la Comisión de la Cultura y la Educación (ponente Sr. O'Hara).

dos asegurar la protección del patrimonio subacuático contra las operaciones de recuperación comerciales operadas en alta mar y legislar sobre la protección del patrimonio subacuático contra tales operaciones comerciales tanto en sus aguas interiores, mar territorial, zona contigua, plataforma continental como también en su zona económica exclusiva.

*Las estrategias tecnológicas para la reconstrucción y el desarrollo económico de la Europa del Sureste* constituyen según la *Recomendación 1494 (2001)* (26) un elemento esencial para la renovación económica de estos países a la vez que supone un factor de estabilidad, de paz y un paso imprescindible para su eventual adhesión a la UE. El Pacto de Estabilidad pretende esta reconstrucción económica con el apoyo de las instituciones financieras institucionales (BIRD, BERD, FMI) en los ámbitos de la industria, las infraestructuras, la enseñanza, la investigación y el medio ambiente. La Asamblea recomienda, por tanto, al Comité de Ministros apoyar la realización rápida y eficaz de los proyectos del Pacto de Estabilidad dando prioridad 1) a la reconstrucción tecnológica de las infraestructuras de transportes (restablecimiento de la navegación en el Danubio, realización de redes de corredores paneuropeos (TINA), renovación de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos de la región y desarrollo tecnológico de los medios de transporte) 2) a la renovación tecnológica del sector energético (nuevas tecnologías de producción eléctrica y reducción de costes, impulso de inversiones y transferencias de tecnologías energéticas modernas). Por otra parte, invita a los países miembros de la UE a ayudar a los Estados del Sureste a desarrollar rápidamente el sector de tecnologías numéricas de la información y de las telecomunicaciones (redes de móviles, redes de Internet, comercio electrónico), a crear centros de transferencia de tecnología de punta, PME que produzcan material informático, y a crear parques científicos y tecnológicos; los invita también a tomar medidas urgentes en la enseñanza y la investigación para mejorar la interacción entre investigación universitaria y tecnología industrial; así mismo a fomentar la orientación de los jóvenes hacia el estudio de nuevas tecnologías y la creación de PME etc.

La Asamblea subraya la importancia de la educación para el desarrollo de todo ser humano y, por tanto, para el futuro de Europa. En su *Recomen-*

---

(26) Su texto fue adoptado el 24/1/01 después de debate de la Asamblea (ver *Doc. AS (2001) CR 5* (ed. prov.) pp.2-38. Ver también el *Informe* de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología a cargo del ponente Sr. Ivanov (*Doc. 8914*).

*dación 1501 (2001) sobre la responsabilidad de los padres y de los enseñantes en la educación de los niños (27)*, pone de relieve los problemas crecientes en la sociedad contemporánea debido al exceso de información y de medios de comunicación y la necesidad de reforzar la coherencia y las consultas y apoyo entre los que permanecen siendo los principales responsables de la educación. Recomienda al Comité de Ministros examinar estas cuestiones y examinar las medidas de orden legislativo, educativo y práctico que puedan mejorar la comunicación y la colaboración entre educadores; convocar una Conferencia internacional en 2002 sobre este tema y promover y desarrollar la formación continua de los padres para ayudarles en su papel de educadores en un mundo en constante evolución. Además, debe prestarse especial atención a la educación de niños procedentes de ambientes sociales y familiares desfavorecidos.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Asamblea ha estimado oportuno adoptar la *Recomendación 1483 (2000) sobre las Bases de una estrategia energética para Europa (28)* que pretende la disminución de la dependencia energética, la disminución de las emisiones de gas con efecto invernadero, a la vez que la protección del medio ambiente y la salud de las poblaciones.

Dada *la gravedad de las consecuencias de la guerra en Yugoslavia para el medio ambiente en la Europa del Sureste*, la Asamblea ha adoptado la *Recomendación 1495 (2001) (29)* en que pone de relieve el alcance de la contaminación de la atmósfera, los ríos y el subsuelo de todos los países vecinos del Sureste: (Albania, Bulgaria, Grecia, Hungría, Rumanía Ex-República de Macedonia y Ucrania). Estima que debe proporcionarse a estos países una asistencia técnica y financiera especial y la reparación de daños

---

(27) Su texto fue adoptado el 26/1/01 después de discusión de la Asamblea (ver *Doc. AS (2001)CR 8* (ed. prov.) pp.19-30. Ver también el *Informe, Doc. 8915*, de la Comisión de la Cultura y la Educación a cargo del Sr. Varela i Serra (España).

(28) Su texto ha sido adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 9/11/00. Ver asimismo el *Informe* de la Comisión de la Ciencia y de la Tecnología a cargo del ponente Sr. Olrich (*Doc. 8653*).

(29) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 24/1/01. Sobre el debate puede verse el *Doc. AS (2001) CR 5* (ed. prov.) pp. 2-38. Ver también el *Informe (Doc. 8925)* de la Comisión del Medio Ambiente, Acondicionamiento del Territorio y Poderes Locales, a cargo del ponente, Sr. Kurykin.

ecológicos debe formar parte de todos los programas de reconstrucción económica y social de dicha región conforme a los principios de «desarrollo sostenido» enunciados en la Declaración de Río. Recomienda al Comité de Ministros emprender junto con la OSCE la redacción de una convención sobre la prevención de daños medio ambientales consecutivos al uso de la fuerza militar y garantizar el respeto de los artículos 55 y 56 del Protocolo I de 1977, a las Convenciones de Ginebra de 1949. Asimismo, recomienda redactar un protocolo al Pacto de Estabilidad para resolver los problemas medio ambientales de la región y pedir la prohibición de la producción y venta de armas con uranio empobrecido o plutonio.

Asimismo, la Asamblea ha adoptado la *Resolución 1242 (2001)* y la *Recomendación 1502 (2001)* así como la *Directiva n.º 569 (2001)* respecto a la cooperación interparlamentaria en las Cuencas del Mediterráneo y del Mar Negro (30) manifestando su satisfacción por la Declaración final de la sexta Conferencia interparlamentaria celebrada en Varna (Bulgaria) los días 19-21 de octubre 2000, por la celebración de la próxima Conferencia en Rabat y por la intención de la UE de dar un nuevo impulso al proceso de Barcelona. Recomienda especialmente el seguimiento de la cooperación en los problemas referidos al medio ambiente y el desarrollo sostenido y la firma y ratificación de las convenciones del Consejo de Europa sobre la materia por los países ribereños de las dos Cuencas (31).

Finalmente, ha adoptado también su *Recomendación 1505 (2001)* sobre la mejora de las zonas urbanas desfavorecidas (32).

---

(30) Sus textos respectivos fueron adoptados el 26/1/01 después de un debate de la Asamblea, ver *Doc. AS (2001) CR 8* (ed. prov.) pp. 30-42. Ver también el *Informe* de la Comisión del Medio Ambiente, Acondicionamiento del territorio y Poderes Locales a cargo del ponente Sr. Toshev (*Doc. 8921*).

(31) Son la Convención sobre Responsabilidad Civil por Daños producidos por Actividades Peligrosas para el Medio Ambiente de Lugano de 21 de junio 1993 y la Convención sobre la protección del Medio ambiente por el Derecho penal de Estrasburgo de 4 de noviembre 1998.

(32) Texto adoptado junto a la *Directiva n.º 571 (2001)* el día 14/3/01 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe* de la Comisión del Medio Ambiente, Acondicionamiento del Territorio y Poderes Locales a cargo del ponente Sr. Toshev (*Doc. 8811*). Comparte la idea del Congreso de los Poderes Locales y Regionales en Europa (CPLRE) de que se puede mejorar la estética de las fachadas de los inmuebles y las partes comunes por un precio muy bajo teniendo en cuenta las ideas de arquitectos y urbanistas.

## VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

*Las migraciones de tránsito en Europa Central y Oriental* plantean el problema de que se utilizan los países de dicha región como tránsito para los flujos migratorios procedentes de países en desarrollo y con destino a la UE. Las características de esta migración de tránsito es la de ser ilegal y suponer el tráfico de seres humanos por organizaciones criminales. En su *Recomendación 1489 (2001)* (33) la Asamblea impulsa al Comité de Ministros a proceder a un examen de las políticas migratorias de todos los miembros del Consejo de Europa para armonizar sus reglamentaciones e intercambiar experiencias y dar prioridad a programas para combatir esta inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos. Invita a la UE a abstenerse de legitimar prácticas susceptibles de aumentar la presión de inmigrantes clandestinos en dichos países y a prestarles asistencia financiera y técnica para luchar contra dicha inmigración clandestina.

La *Recomendación 1499 (2001)* pone de relieve *la situación humanitaria de los refugiados y personas desplazadas de Chechenia* (34) que es precaria (35) aunque se observa una mejora en la educación básica de los niños y se ha provisto estas personas de calefacción y gas durante el invierno. Estima que la suspensión de la acción humanitaria por el responsable de NU para la seguridad en Chechenia no hara más que deteriorar aún más la situación y debe ser reconsiderada. Hace un llamamiento a la Comunidad internacional para incrementar la presencia internacional y la de las ONGs de ayuda humanitaria y para incrementar su ayuda financiera y contribuir a la elaboración de un plan de reconstrucción en Chechenia.

---

(33) Su texto fue adoptado el 22/1/01 por la Asamblea ver *Doc. AS (2001) CR 1* (ed. prov.) pp. 22-35. Ver también el *Informe* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del Ponente Sr. Iwinski (*Doc. 8904*) y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. Shishlov (*Doc. 8937*).

(34) Su texto ha sido adoptado el 25/1/01 después de debate de la Asamblea, ver *Doc. AS (2001) CR 7* (ed. prov.) pp. 16-66. Ver también el *Informe* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del ponente Sr. Iwinski (*Doc. 8944*).

(35) Unas 178.000 personas desplazadas viven en Ingushetia y otras 100.000 viven en regiones vecinas. Hay penuria dramática de medicamentos de vestimenta y de calzado, de productos lácteos para niños, de productos de higiene y parte de esta gente viven en vagones de tren en condiciones inaceptables.

En su *Recomendación 1500 (2001)* (36) la Asamblea considera que debe fomentarse *la participación de los inmigrantes y los residentes extranjeros en la vida política en los Estados miembros del Consejo de Europa*. Considera que contribuirá a su integración en el país y favorecerá una coexistencia armoniosa eliminando las tensiones y conflictos sociales que puede crear la falta de integración. Manifiesta su preocupación por la situación de algunos Estados miembros en que existe un elevado número de extranjeros sin que se hayan previsto posibilidades de su participación política.

Por último, la Asamblea considera que la *expulsión de inmigrantes de larga permanencia* es una sanción excesiva y desproporcionada con la infracción de la legislación sobre extranjería. En su *Directiva n° 570 (2001)* encarga a su Comisión de Migraciones un examen detenido de la situación y estatus de tales inmigrantes en situación de infracción de la legislación sobre extranjeros en los Estados miembros y sobre la práctica de expulsión (37).

#### IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En su *Resolución 1232 (2000)* la Asamblea recuerda que, según el texto de la CEDH, el *mandato de los jueces del TEDH impone un límite de edad de 70 años* (art. 23.6). Considera, por tanto, que debe ponerse fin al mandato del juez italiano que alcanza esta edad en 2001 y debe prevalecer esta interpretación sobre la del párrafo 7 del art. 23 que establece que los jueces permanezcan en función hasta su sustitución. Por tanto, estima que el juez italiano no debe figurar entre los jueces reelegibles en la primera renovación parcial del Tribunal.

Discrepa del punto de vista del Comité de Ministros que considera la situación «excepcional». En efecto, estima que el cambio de juez no tiene porqué perturbar el buen funcionamiento del Órgano judicial y que el TEDH debe ser un Tribunal modelo que aplica escrupulosamente la Convención.

---

(36) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 21-6/1/01, puede verse el debate en *Doc. AS (2001) CR 8* (ed. prov.) pp. 3-18. Ver también el *Informe* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del ponente Sr. Luis (*Doc. 8916*), el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sra. Akgali (*Doc. 8947*) y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo de la Sra. Hoffmann (*Doc. 8940*).

(37) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 14/3/01. Puede verse el *Informe* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del ponente Sr. Aguiar (*Doc. 8986*).

En relación estrecha con el conflicto de Chechenia *los poderes de la Delegación de la Federación de Rusia* en la Asamblea han sido objeto de discusión pero por su *Resolución 1241 (2001)* dicho Organismo decidió finalmente ratificar los poderes de la nueva Delegación rusa (38).

---

(38) Su texto fue adoptado el 25/1/01 después de discusión; ver *Doc. AS (2001) CR 7* (ed. prov.) pp. 16-66. Ver también *Doc. 8949, Informe* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del Sr. Eörsi; *Doc. 8956, Dictamen* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. (ponente Sra. Wohlwend) y *Doc. 8953 Dictamen* de la Comisión de Reglamento e Inmidades (ponente Sra. Akgönenç). La discusión suscitada en la Asamblea (*Doc. AS (2001) CR 7* pp. 16-66, especialmente pp. 19-22, pone de relieve que pese a que siguen en curso violaciones de los D.H. y la situación conflictiva, la intervención de los Sres. Eörsi y Atkinson muestran que la suspensión de los Derechos de voto de la Delegación rusa en abril de 2000 han tenido por resultado una mejora de la disposición del Estado ruso, la actitud de la Duma ha cambiado, y el trabajo efectuado por el Enviado especial para los D.H., Sr. Kalamonov, es positivo. Ahora bien, la ratificación de poderes no significa en absoluto que la Federación Rusa sea inocente sino que es una forma de distinguir este cambio. Además, Jefes de Estado de varias grandes potencias miembros del Consejo de Europa han viajado a Moscú y no han evocado para nada la situación en Chechenia, pese a las recomendaciones de la Asamblea al Comité de Ministros. ¿Porqué entonces penalizar la Duma? Las presiones políticas deben hacerse sobre el Sr. Putin.